

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 633-2018-R.- CALLAO, 13 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 150-2018-ST (Expediente N° 01061872) recibido el 31 de mayo de 2018, por medio del cual la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos (e) remite el Acuerdo N° 010-2018-CEIPAD de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre absolución de responsabilidad administrativa al funcionario FÉLIX ALFREDO MARTINEZ SUASNABAR.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1. Copia del Oficio N° 000008-2017-CSJCLVEMDIC2017/ONPE del 09 de noviembre de 2017.
- 1.2. Copia del Oficio N° 1380-2017-DIGA (Expediente N° 01056045-copia) recibido el 20 de noviembre de 2017.
- 1.3. Copia del Oficio N° 1808-2017-ORH recibido el 24 de noviembre de 2017.
- 1.4. Copia del Oficio N° 1877-2017-ORH recibido el 30 de noviembre de 2017.
- 1.5. Oficio N° 01579-2017-DIGA/UNAC recibido el 12 de diciembre de 2017.
- 1.6. Informe N° 146-2017-URBS-ORH/UNAC de fecha 20 de diciembre de 2017.
- 1.7. Informe N° 001-2018/FM de fecha 12 de enero de 2018.
- 1.8. Informe Técnico N° 001-2018-ST de fecha 24 de enero de 2018.
- 1.9. Oficio N° 027-2018-ST recibido en la Dirección General de Administración el 31 de enero de 2018.
- 1.10. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 001-2018-CEIPAD de fecha 30 de enero de 2018.
- 1.11. Oficio N° 0159-2018-DIGA/UNAC de fecha 02 de febrero de 2018.
- 1.12. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 010-2018-CEIPAD de fecha 22 de mayo de 2018.
- 1.13. Oficio N° 150-2018-ST (Expediente N° 01061872) recibido el 31 de mayo de 2018.
- 1.14. Informe Legal N° 507-2018-OAJ recibido el 12 de junio de 2018.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO:

- 2.1. El señor FÉLIX ALFREDO MARTINEZ SUASNABAR, en calidad de ex Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos y al Director del Centro de Capacitación, Asesoramiento y Documentación CECAD'S de la Universidad Nacional del Callao, al presuntamente haber suscrito el Certificado del Curso de Técnico en Ofimática del señor OSCAR JOHNNY ARMAS ROJAS supuestamente falso conforme lo señala el Oficio N° 01579-2017-DIGA/UNAC de fecha 12 de diciembre de 2017 del Director General de Administración.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

3.1. IDENTIFICACION DE LA FALTA

Haber suscrito el Certificado del Curso de Técnico en Ofimática otorgado al señor OSCAR JOHNNY ARMAS ROJAS supuestamente falso conforme lo señala el Oficio N° 01579-2017-DIGA/UNAC de fecha 12 de diciembre de 2017 del Director General de Administración.

3.2. MEDIDOS PROBATORIOS

Se tiene como medio probatorio, la siguiente documentación:



- Oficio N° 1808-2017-ORH de fecha 24 de noviembre de 2017 emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos.
- Oficio N° 1877-2017-ORH de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos.
- Descargo del servidor FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR de fecha 07 de marzo de 2018.
- Copia de los diplomas emitidos por el Centro de Capacitación, Asesoramiento y Documentación – CECAD'S firmadas por el servidor FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR.

4. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

En relación al citado funcionario, presuntamente habrían incumplido:

- El inciso a) del Artículo 39 de la Ley N° 30057, que refiere: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".
- Asimismo, el literal d) del Artículo 85 del referido texto normativo en relación a las Faltas de carácter disciplinario: "La negligencia en el desempeño de las funciones".

5. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ARCHIVA LA INVESTIGACIÓN

- Que, queda evidenciado, con los Oficios N°s 1808 y 1877-2018-ORH de fechas 24 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, emitidos por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos que el CECAD'S solo funcionó hasta el mes de setiembre de 2015, por lo que sería imposible una Certificación posterior teniendo en cuenta que el Certificado presentado por el señor OSCAR JOHNNY ARMAS ROJAS ante la ONPE es de fecha 27 de junio de 2016.
- Que, obra en autos la copia del Certificado del señor OSCAR JOHNNY ARMAS ROJAS presentado ante la ONPE y copia del Certificado Oficial que emite la Unidad de Capacitación de la Universidad Nacional del Callao, advirtiéndose que el primero posee un formato distinto al original, deduciéndose que dicho documento es falso.
- Que, de la revisión de la documentación que se anexa al expediente el descargo del presunto infractor y otros medios probatorios, se puede determinar que el mencionado Certificado de fecha 27 de julio de 2016 es FALSO, en virtud a que ha sido supuestamente emitido por dicho Centro, en fecha que ya no funcionaba (setiembre 2015), y de igual forma no cumple con los formatos y diseño de los Certificados emitidos por esta Casa Superior de Estudios, así como no estar registrado en el base de datos de la Universidad Nacional del Callao, quedando exento de responsabilidad el citado servidor al tratarse de un montaje de su firma realizado por la persona que falsificó dicho Certificado, asimismo, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEIPAD tuvo a la vista las Diplomas de la CECAD'S y la Diploma falsificada pudiendo determinar que es una burda falsificación no fiel a la original, por lo que recomienda el archivo de este caso, por no existir medios probatorios que acrediten fehacientemente que el señor FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR hubiera suscrito o firmado el Certificado del Curso Técnico de Ofimática otorgado a JOHNNY OSCAR ARMAS ROJAS en fecha 27 de junio de 2016, en virtud a que ya no laboraba ahí y que dicho Centro culminó sus labores en setiembre de 2015.

6. DECISIÓN DEL ARCHIVO

Por lo tanto, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda al órgano sancionador:

ABSOLVER de los cargos imputados relacionados al caso "Falsificación de Diploma para ser presentada a la ONPE" al señor FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR en calidad de ex Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos y Director del Centro de Capacitación, Asesoramiento y Documentación CECAD'S de la Universidad Nacional del Callao.

Estando a lo glosado; al Acuerdo N° 010-2018-CEIPAD de fecha 22 de mayo de 2018 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal N° 507-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de junio de 2018, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ABSOLVER** de los cargos imputados relacionados al caso “Falsificación de Diploma para ser presentada a la ONPE” al señor **FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR** en calidad de ex Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos y Director del Centro de Capacitación, Asesoramiento y Documentación CECAD’S de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia archívese los actuados; de conformidad a lo recomendado por la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Acuerdo N° 010-2018-CEIPAD del 22 de mayo de 2018 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OAJ, STPAD,
cc. CEIPAD, ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.